

**Ilustrísimo
Ayuntamiento de
Estepa**

ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 10/12/2025
HASH: d0ae47946a6c429118f266b6b3c5f7

**D. ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ESTEPA**

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Estepa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2025, acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y la Entidad Mercantil CALGOV S.A, junto con los anexos como parte indisoluble del mismo para la Ordenación de las Explotaciones Mineras en la Sierra del Becerrero de Estepa.

Otorgantes: Ayuntamiento de Estepa y CALGOV, S.A., con CIF A18096875

Objeto: La Ordenación de la actividad minera en el ámbito de la Sierra del Becerrero en el ámbito especificado, con el fin de preservar los valores medioambientales, fundamentalmente paisajísticos, del casco histórico de Estepa, que permitan compatibilizar esa protección paisajística y patrimonial con el legítimo y necesario desarrollo de la actividad minera, ubicando la actividad extractiva en aquellas zonas que por su emplazamiento minimizan el impacto visual y, por otro lado, arbitrando medidas compensatorias y correctoras que van a propiciar la recuperación y puesta en valor de aquellas zonas próximas al casco urbano que han venido siendo objeto de explotación minera.

ÁMBITO.- Sierra de Becerrero del Termino Municipal de Estepa. El ámbito de la Modificación Puntual está perfectamente definido. El Avance contiene las coordenadas georreferenciadas (Datum ETRS89) que delimitan el perímetro de actuación. Esta delimitación se adjunta como Anexo I (Borrador del Plan) al Convenio Urbanístico.

PLAZO DE VIGENCIA.- DOS AÑOS contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio, con la Condición Suspensiva de que las obligaciones de Calgov, S.A., recogidas en las cláusulas Séptima y Octava NO serán exigibles hasta que el presente Convenio y la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Estepa pactada en el Convenio recogida en el ANEXO I no alcance plena vigencia, efectividad y firmeza. Posibilidad de Prórroga.

Dicho Convenio Urbanístico, tras su firma, ha sido inscrito con el N.º 1 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con los artículos 9.4 y 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Este convenio podrá ser consultado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://estepa.sedelectronica.es/transparency/a65b87d9-bedb-49b9-a3d7-c62fd6f75a6d/>

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfnos.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

Cód. Verificación: 04FMNGZFQDQHEH4GDKGETHG
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**Ilustrísimo
Ayuntamiento de
Estepa**

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que e pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Estepa, el día de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente,
Fdo: Antonio Jesús Muñoz Quirós.

Cód. Verificación: 04FMNGZF0DQ0HEH4GDK0K6THG
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

